



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Divisorio.

Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00013-00

Subsanada la demanda, por reunir los requisitos legales y en vista de que los documentos a ella acompañados cumplen las previsiones señaladas en los artículos 82, 406 y s.s. del C. G. P, el despacho dispone:

1.- ADMITIR la demanda divisoria – venta de la cosa común - promovida por **FREDDY REY ESPARZA FLOREZ** contra **MARTHA ISABEL BERNAL CASTIBLANCO**.

2.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del CGP.

3.- ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del C. G. P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-00057524**. Líbrese oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona respectiva, proporcionando la información señalada en el artículo 591 del C.G.P.

5.- RECONOCER personería a la abogada **MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352781c467c6f912eb8128d58f44a24b6deadc1fc0a8fbb2ba8db1f4969127f8**

Documento generado en 04/04/2024 02:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>